

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 898 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. MARIO ROSALINO TRUJILLO ARGANDOÑA**, identificado con D.N.I. Nº 22527213, R.U.C. Nº 10225272137, con domicilio en Av. San Borja Norte 1024 – Lima; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 740-2007-GRH-GRI, de fecha 11 de diciembre del 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 4289-2007-GR-HUÁNUCO-GRI-SGEO, de fecha 10 de diciembre del 2007, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Registro del C.I.P. Nº 78838, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno infantiles de Primer Nivel de Atención en el Puesto de Salud Nauyan Rondos y Centro de Salud Las Moras Microred Aparicio Pomares”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Deberá presentar el Expediente Técnico en 01 original y 05 copias debidamente firmado y en medio magnético, la misma que debe contener la siguiente información:

1. La Elaboración del Expediente Técnico deberá de realizarse en base al Estudio de Prefactibilidad según la alternativa elegida Aprobado con Código SNIP Nº 45106.
2. Índice General.
3. Memoria Descriptiva.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Estudio de Suelos.
6. Estudio de Impacto Ambiental.
7. Cálculos de Diseño.
8. Cronograma de Ejecución Valorizado.
9. Planilla de Metrados.

10. Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de Insumos, fórmula Polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
11. Planos.
12. Anexos.
13. Otros que requiera el evaluador y la Entidad.
14. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, considerada como vicios ocultos.
15. Elaboración de la Liquidación Técnica del Estudio.
16. Es responsabilidad del proyectista el manejo directo del gasto asignado al proyecto, de acuerdo a la necesidad de la implementación técnica del Proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 14.064.0178.2.056624.2.152626.0254, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% de los Expedientes Técnicos y previa Aprobación del Expedientes Técnicos, entrega de la liquidación técnica de Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno infantiles de Primer Nivel de Atención en el Puesto de Salud Nauyan Rondos y Centro de Salud Las Moras Microred Aparicio Pomares", es de setenta (70) días calendario, a partir del 23 de Noviembre (el presente contrato se realiza en vías de regularización).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Elaboración del Expediente Técnico del referido Proyecto, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**2.6.DIC., 2007**...del dos mil siete.



**Gobierno Regional Huánuco**  
  
**Abog. Jorge Espinoza Egoávil**  
Presidente

  
**Mario R. Trujillo Argandoña**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 78836